	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN 1 0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 182	TRD: 1141 13

## RESOLUCIÓN No. 182


07 de Abril de 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA PASAJEROS Y CARGA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO MUNICIPAL, EN LAS RUTAS RURALES AUTORIZADAS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 769 de 2.002, el Decreto Nacional 175 de 2.001 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

1. Que por mandato constitucional y legal le corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad, orientar la acción administrativa hacia la adecuada prestación de los servicios públicos en el territorio de su jurisdicción.
2. Que el transporte público en Colombia en principio es un servicio público esencial bajo la regulación del Estado, quien ejerce la planeación, el control, la regulación y la vigilancia necesaria para una adecuada prestación del servicio en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.
3. Que se hace necesario establecer un instrumento legal que precise el monto de actualización de la tarifa del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros, adoptando medidas para la vigilancia y el control a fin evitar la especulación en las tarifas.
4. Que mediante escrito radicado en la Secretaría de Movilidad el 06 de marzo de 2.014 por el representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Palmira "COODETRANS Palmira", empresa legalmente autorizada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto municipal en el área rural, presentó estructura de costos basada en la Resolución N° 4350 de 1.998 del Ministerio de Transporte, *"Por la cual se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos, que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto"*.
5. Que la Secretaría de Movilidad, después de analizar en detalle la estructura de costos presentada de acuerdo a la metodología establecida para tal efecto mediante Resolución N° 4350 de Diciembre 31 de 1.998 proferida por el Ministerio de Transporte, la encontró ajustada a los parámetros en ella establecidos.
6. Que las tarifas en la zona rural, para las rutas autorizadas en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto a la empresa COODETRANS Palmira, no se modifican desde Marzo 24 de 2.010, cuando se expidió el Decreto No. 059.

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT 891 380 007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 182	TRD: 1141.13


7. Que de acuerdo a las directrices del Gobierno Nacional el incremento de tarifas no debe superar el Índice de Precios al Consumidor (IPC), y debe ajustarse al múltiplo de cien (100) más cercano.
8. Que teniendo en cuenta este desfase que representa pérdidas en los costos de operación, se requiere un ajuste correspondiente al valor acumulado de los IPC de los años 2.011, 2.012, y 2.013.

En mérito a lo anteriormente expuesto, se


**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Fijar para el servicio público de transporte terrestre automotor mixto municipal en el área rural que presta la Cooperativa de Transportadores de Palmira "COODETRANS Palmira" en las rutas legalmente autorizadas, las siguientes tarifas para pasajeros:

PALMIRA - AMAIME Y VICEVERSA	\$ 1.400
PALMIRA-TIENDA NUEVA VICEVERSA	\$ 1.700
PALMIRA-BARRANCAS	\$ 1.900
PALMIRA-LA ZAPATA	\$ 2.900
PALMIRA-TABLONES Y VICEVERSA	\$ 1.900
PALMIRA-LOS CEIBOS	\$ 1.900
PALMIRA-AGUACLARA Y VICEVERSA	\$ 1.500
PALMIRA-PUEBLO DE LATA Y VICEVERSA	\$ 1.500
PALMIRA-LA BUITRERA Y VICEVERSA	\$ 1.800
PALMIRA-PLAN DE VIVIENDA Y VICEVERSA	\$ 1.800
PALMIRA-TRINO COTAZO Y VICEVERSA	\$ 1.900
PALMIRA-RANCHO DINO Y VICEVERSA	\$ 1.900
PALMIRA-TURUPE Y VICEVERSA	\$ 2.100
PALMIRA-TURIN Y VICEVERSA	\$ 2.100
PALMIRA-MANZANARES Y VICEVERSA	\$ 2.500
PALMIRA -CALLEJON LOS COBOS Y VICEVERSA	\$ 1.800
PALMIRA-DIMAS COTAZO Y VICEVERSA	\$ 2.100
PALMIRA-LOS POTES- BARRIO ORTIZ Y VICEVERSA	\$ 2.500
PALMIRA-PINAR DEL RIO POR MANZANARES Y VICEVERSA	\$ 1.400
PALMIRA-PINAR DEL RIO POR LA BUITRERA Y VICEVERSA	\$ 1.900
PALMIRA-EL MEZON	\$ 3.100
PALMIRA-GUAYABAL Y VICEVERSA	\$ 1.600
PALMIRA-LOS NEGROS Y VICEVERSA	\$ 2.200
PALMIRA-EL OLIVO Y VICEVERSA	\$ 2.500
PALMIRA-CALUCE Y VICEVERSA	\$ 2.200

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSION 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 182	TRD: 1141.13

PALMIRA-POTRERILLO Y VICEVERSA	\$ 1.800
PALMIRA-TENJO Y VICEVERSA	\$ 2.800
PALMIRA-EL CEDRO Y VICEVERSA	\$ 3.300
PALMIRA-LA QUEBRADA Y VICEVERSA	\$ 3.500
PALMIRA-LA MARIA Y VICEVERSA	\$ 4.200
PALMIRA-LA ESCUELA Y VICEVERSA	\$ 4.200
TIENDA NUEVA A TENJO Y VICEVERSA	\$ 1.400
POTRERILLO-LOS NEGROS Y VICEVERSA	\$ 1.100
POTRERILLO-CALUCE Y VICEVERSA	\$ 1.200
POTRERILLO-TENJO Y VICEVERSA	\$ 1.400
PALMIRA-LA HERRADURA Y VICEVERSA	\$ 2.100
PALMIRA-OBANDO Y VICEVERSA	\$ 2.200
PALMIRA-MATAPALO Y VICEVERSA	\$ 2.200
PALMIRA-ROZO Y VICEVERSA	\$ 2.400
PALMIRA-LA TORRE Y VICEVERSA	\$ 2.400
PALMIRA-LA ACEQUIA Y VICEVERSA	\$ 2.400
PALMIRA-ROZO POR EL AEROPUERTO Y VICEVERSA	\$ 2.100
AEROPUERTO-ROZO Y VICEVERSA	\$ 2.000
PALMIRA-ARENILLO Y VICEVERSA	\$ 3.000
TIENDA NUEVA A POTRERILLO Y VICEVERSA	\$ 1.100
PALMIRA-LOS CHORROS Y VICEVERSA	\$ 2.000
PALMIRA-LA ESPERANZA Y VICEVERSA	\$ 3.000
PALMIRA-AUJI Y VICEVERSA	\$ 4.000
PALMIRA-REGADEROS Y VICEVERSA	\$ 4.700
PALMIRA-CARRIZAL Y VICEVERSA	\$ 4.700
PALMIRA-MORAL BAJO Y VICEVERSA	\$ 6.000
PALMIRA-MORAL ALTO Y VICEVERSA	\$ 6.500
PALMIRA-TENERIFE Y VICEVERSA	\$ 7.000
PALMIRA-CASA BALCON Y VICEVERSA	\$ 8.000
PALMIRA-LOS ANDES Y VICEVERSA	\$ 9.000
PALMIRA-SANTA ELENA Y VICEVERSA	\$ 2.500
PALMIRA-EL CASTILLO Y VICEVERSA	\$ 3.000
PALMIRA-LA REINA Y VICEVERSA	\$ 3.500
PALMIRA-LOS MEDIOS Y VICEVERSA	\$ 3.500
PALMIRA-PARAISO Y VICEVERSA	\$ 3.500
PALMIRA-EL POMO Y VICEVERSA	\$ 4.000
PALMIRA-CERRITO ADENTRO Y VICEVERSA	\$ 4.500
PALMIRA-SANTA ELENA -AMAIME Y VICEVERSA	\$ 1.500
PALMIRA-EL LLANITO Y VICEVERSA	\$ 3.200
PALMIRA-LA QUISQUINA Y VICEVERSA	\$ 2.700

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT 891 380 007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 182	TRD: 1141.13

PAL MIRA-AGUABONITA Y VICEVERSA	\$ 3.200
PALMIRA-ALTO EL TIGRE Y VICEVERSA	\$ 3.700
PALMIRA-SOCORRO Y VICEVERSA	\$ 4.700
POTRERILLO-LA QUISQUINA Y VICEVERSA	\$ 1.600

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar para el servicio público de transporte terrestre automotor mixto municipal en el área rural que presta la Cooperativa de Transportadores de Palmira "COODETRANS Palmira", las siguientes tarifas a estudiantes:

PALMIRA-GUAYABAL Y VICEVERSA	\$ 1.000
PALMIRA-PUEBLO DE LATA Y VICEVERSA	\$ 1.100
PALMIRA-CALUCE Y VICEVERSA	\$ 1.400
PALMIRA-POTRERILLO Y VICEVERSA	\$ 1.200
PALMIRA-TENJO Y VICEVERSA	\$ 1.600
PALMIRA-LA BUITRERA Y VICEVERSA	\$ 1.200
PALMIRA-LA MARIA Y VICEVERSA	\$ 3.400
TIENDA NUEVA A TENJO Y VICEVERSA	\$ 1.000
POTRERILLO-CALUCE Y VICEVERSA	\$ 700
POTRERILLO-TENJO Y VICEVERSA	\$ 900
PALMIRA-PLAN DE VIVIENDA Y VICEVERSA	\$ 1.200


**ARTÍCULO TERCERO.-** Fijar para el servicio público de transporte terrestre automotor mixto municipal en el área rural que presta la Cooperativa de Transportadores de Palmira "COODETRANS Palmira", las siguientes tarifas para carga:

PALMIRA-GUAYABAL-TIENDA NUEVA Y VICEVERSA	\$ 1.600
PALMIRA-POTRERILLO-CALUCE-LOS NEGROS-TENJO Y VICEVERSA	\$ 1.300
PALMIRA-EL CEDRO LA QUEBRADA Y VICEVERSA	\$ 1.600
PALMIRA-AGUA AZUL Y VICEVERSA	\$ 3.900
PALMIRA-LA MARIA LA ESCUELA Y VICEVERSA	\$ 4.200

**ARTÍCULO CUARTO.-** El valor de las tarifas fijadas en los Artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto es único y aplica para servicio diurno y nocturno en días normales, dominicales y festivos.

**ARTÍCULO QUINTO.- Control y vigilancia.** La inspección, vigilancia y control, de lo estipulado en el presente Decreto estará a cargo de la Secretaria de Movilidad Municipal y la Policía Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.- Modificación.** El valor establecido en el Artículo Primero del presente Decreto, solo podrá ser modificado previo un estudio de costos de acuerdo a la metodología establecida para tal efecto por el Ministerio de Transporte mediante

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSION: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 182	TRD: 1141.13

Resolución N° 4350 de Diciembre 31 de 1.998, o la norma que la sustituya o modifique.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Vigencia.** El presente Decreto empieza a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los siete (07) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014).

  
**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

*Preparó: Ing. Hely de Jesús Martínez H. – Director de Desarrollo Estratégico en Movilidad  
 Revisó: Dr. Guillermo Carvajal Mejía – Profesional Especializado Grado 3  
 Aprobó: Dr. Erminson Ortiz Soto – Secretario de Movilidad.*

